





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 772 /2024

ANT: - D.E. 233/24 Aprueba Convenio  
D.E. 522/24 Aprueba Cometido  
D.E 615/24 Regulariza Contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI,

08 JUL 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : EDWIN LOPEZ ARTEAGA  
DIRECTOR(S) RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de junio 2024 del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Funcion	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
Yeisa Scarlet Castro Cid	20.127.889-9	Terapeuta Ocupacional	615	\$ 320.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.


 LUIS OLIVA GONZALEZ  
 DIRECTOR  
 DESARROLLO COMUNITARIO

20-505


 JEFE DEPTO. SOCIAL Y ARCHIVO  
 LOG/CP/EL/vbg  
 DISTRIBUCION:  
 - Social  
 - Archivo

797471


 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
 CORRESPONDENCIA  
 09/07/24  
 HORA: 16:43  
 DEPTO. DE RENTAS MUNICIPALES

88


 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
 CORRESPONDENCIA  
 09 JUL 2024  
 HORA: 16:43  
 DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
Unidad de intervención familiar

## PROGRAMA / CONVENIO FONDOS EXTERNOS

### I.-DESCRIPCIÓN

PROGRAMA/CONVENIO	Convenio de transferencia de recurso "Fondo de inversiones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia Chile Crece Contigo año 2024"
UNIDAD TÉCNICA	DIDECO
DECRETO APROBATORIO	233
ENTIDAD EXTERNA	Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de RM.
VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024
FECHA PRORROGA	No aplica
Nº PRORROGA	No aplica
NUEVA VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	No aplica

### II.- CERTIFICADO

EL DIRECTOR QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO ESTA VIGENTE Y CON LOS RECURSOS ASIGNADOS.



\_\_\_\_\_  
LUCAS OLIVA GONZALEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



**CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 383/24**

Conchalí, 08 JUL 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	DECRETO EXENTO 233 APRUEBA CONVENIO DECRETO EXENTO 522 APRUEBA COMETIDO DECRETO EXENTO 615 REGULARIZA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

**Recepción conforme de Bienes y Servicios:**

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	2	Fecha	04/07/2024	Monto Bruto	320.000
RUT o RUN	20.127.889-9					
Proveedor o Prestador de servicios	YEISA SCARLET CASTRO CID					

**Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)**

TERAPEUTA OCUPACIONAL PROGRAMA FIADI MES DE JUNIO DEL 2024

*Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad*

**DETALLE DE LOS SERVICIOS**

Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	320.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (\$) **DIRECTOR**

**YEISA SCARLET CASTRO CID**

**BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA**

**N° 2**

**RUT: 20.127.889-9**

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,**

**TERAPEUTA OCUPACIONAL**

**CALLE DOS 3135 Block V1 Depto. 507 , RECOLETA**

**Fecha: 04 de Julio de 2024**

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

**Rut: 69.070.200- 2**

Por atención profesional:

TERAPEUTA OCUPACIONAL PROGRAMA FIADI, MES DE JUNIO DEL 2024	320.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>320.000</b>
<b>13.75 % Impto. Retenido:</b>	<b>44.000</b>
<b>Total:</b>	<b>276.000</b>

Fecha / Hora Emisión: 04/07/2024 08:05



20127889000025321A18

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)



El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407040805

Fecha / Hora Impresión: 04/07/2024 08:05



*Yeisa Castro*

*Junio*



**Departamento de Contabilidad y Presupuesto**

Detalle	Observación
N° Memorándum	772
N° Certificado de bienes y servicios	353
Verificación bh sii	✓
N° pre- obligación	05-505
N° rebaja de honorarios (05)	
NEGATIVA	
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO <i>18</i>
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
	Registro Fotográfico
Decreto N°	615

**1. DATOS**

<b>NOMBRE</b>	Yeisa Scarlet Castro Cid
<b>Rut</b>	20.127.889-9
<b>Decreto Exento que aprueba Contrato</b>	615 del 04.06.2024
<b>Mes que informa</b>	Junio 2024

**2. DATOS RELEVANTES DE LA INTERVENCIÓN**

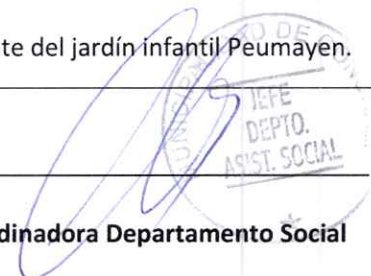
ACTIVIDAD	
Evaluación del desarrollo psicomotor y desempeño ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación del desempeño en contexto escolar.</li> <li>- Aplicación de pauta perfil sensorial -2 Winnie Dunn en estudiantes con sospecha de dificultades en procesamiento sensorial.</li> <li>- Aplicación Pauta de detección de riesgo biopsicosocial (PRB).</li> <li>- Evaluación nivel DSM.</li> <li>- Evaluación barreras y facilitación del ambiente escolar.</li> </ul>
Plan de intervención	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimulación del desarrollo psicomotriz de acuerdo con la edad del estudiante</li> <li>- Acompañamiento en sala para favorecer el desempeño ocupacional de los y las estudiantes.</li> <li>- Acompañamiento a equipo docente del establecimiento educacional.</li> <li>- Acompañamiento a adultos responsables de los y las estudiantes mediante el taller: Herramientas para la estimulación del desarrollo infantil.</li> </ul>
Labores administrativas realizadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de actividades en sistema SRDM/MADI's.</li> <li>- Realización de informes perfil sensorial.</li> <li>- Coordinación con equipo docente del jardín infantil Peumayen.</li> </ul>



Yeisa Castro Cid



Coordinadora Departamento Social



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB 114 SUSCRITO CON YEISA SCARLET CASTRO CID.-

CONCHALI, 04 JUN 2024

DECRETO EXENTO N° 615

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 678 del 16.05.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 319 del 14.05.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 535 del 10.05.2024 de la Directora Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 233 del 04.03.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 522 del 15.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional ; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 23 de Mayo del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, cédula nacional de identidad N° 20.127.889-9, con domicilio en Calle Dos N° 3135 Valle 1 departamento 507, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 11 de abril del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario "Especialista Terapeuta ocupacional para el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que fue sancionado por Decreto Exento N° 522 de fecha 15 de mayo del 2024.

Lo anterior, tiene fundamento en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo año, 2024", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de RM y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 233 de fecha 04.03.2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, como Terapeuta Ocupacional del Programa, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

FUNCIONES:

- > Evaluación del desarrollo psicomotor.
- > Evaluación e impulsar el desarrollo de habilidades parentales.
- > Diseño y monitoreo del plan de estimulación de cada niño (a).
- > Estimulación sensorial motriz.



- Intervención en procesamiento-integración sensorial.
- Apoyo en la adecuación de espacios físicos en el hogar.
- Ingreso de usuarios al sistema de Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS).
- Realización de sesiones en un jardín infantil de la comuna, con cobertura de 10 niños (as) de la comuna.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

- Atención de niños y niñas en jardín infantil de la comuna.
- Registro en Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) de atenciones.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el 15 de mayo al 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2024.

Se hace presente que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 15 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará a don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 15 al 31 de mayo la suma bruta única de \$ 180.869.- (ciento ochenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos), y en los meses de junio y hasta diciembre la suma bruta mensual de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

**QUINTO:** Don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por el Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subroga en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.





**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

**NOVENO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**IMPUTACION:** 1140509055001 Fiadi Servicios especializados

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - DIDECO - Alcaldía

Finanzas - Personal - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N°20.285/

790693



### CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 23 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, cédula nacional de identidad N° 20.127.889-9, con domicilio en Calle Dos N° 3135 Valle 1 departamento 507, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su jurisprudencia.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de **Dictamen E296951** que en razón al artículo 76 de la ley 21526 **QUE** otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como **cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas **contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos** a la municipalidad **por otro organismo, público o privado.**

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 11 de abril del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario "**Especialista Terapeuta ocupacional para el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**", que fue sancionado por Decreto Exento N° 522 de fecha 15 de mayo del 2024.

Lo anterior, tiene fundamento en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo año 2024", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de RM y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 233 de fecha 04.03.2024.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, como Terapeuta Ocupacional **del Programa**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

#### FUNCIONES:

- Evaluación del desarrollo psicomotor.
- Evaluación e impulsar el desarrollo de habilidades parentales.
- Diseño y monitoreo del plan de estimulación de cada niño (a).

- Estimulación sensorial motriz.
- Intervención en procesamiento-integración sensorial.
- Apoyo en la adecuación de espacios físicos en el hogar.
- Ingreso de usuarios al sistema de Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS).
- Realización de sesiones en un jardín infantil de la comuna, con cobertura de 10 niños (as) de la comuna.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

- Atención de niños y niñas en jardín infantil de la comuna.
- Registro en Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) de atenciones.

**Unidad Técnica:** Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el 15 de mayo al 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2024.

Se hace presente que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 15 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará a don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 15 al 31 de mayo la suma bruta única de \$ **180.869.-** (ciento ochenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos), y en los meses de junio y hasta diciembre la suma bruta mensual de \$ **320.000.-** (trescientos veinte mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

**QUINTO:** Don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por el Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

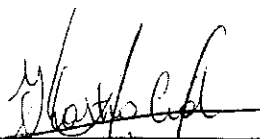
**SÉPTIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

**NOVENO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**DECIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
\_\_\_\_\_  
**YEISA SCARLET CASTRO CID**  
C.I.: N° 20.127.889-9

  
  
\_\_\_\_\_  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/DBF/aaa.-

